



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 JUL. 2024



**Visto:** La Notificación N° 14976-2024-JR-LA; SisGeDo N° 3246240; Oficio N° 2-0342-2024-J-1JCHU-CSJHU-PJ; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 21 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración la parte pertinente de la Resolución N° 08, de fecha 25 de mayo de 2022, Sentencia de Vista, Expediente N° 00224-2021-0-1101-JR-LA-01, en donde la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; **VISTOS:** Materia de Grado, Viene en grado apelación la Sentencia - Resolución N° 04 de fecha 25 febrero del 2022 (...); **DECISIÓN: UNO.- CONFIRMARON** la Sentencia - Resolución N° 04 de fecha 25 de febrero del 2022, en el extremo que resolvió: **1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Cirilo Torres Huarocc contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. **2. DECLARAR** la nulidad de la Carta N° 065-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH de fecha 26 de mayo de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 0838-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 16 de julio de 2021. **3. ORDENAR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla con: a. El pago de los DEVENGADOS de la bonificación diferencial proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de la recurrente, desde 1991 hasta la actualidad; con la deducción de lo percibido; bonificación que deberá ser calculada desde el mes de enero de 1991 hasta diciembre de 1992, en base a la remuneración total, que percibía el demandante en el periodo enero de 1991 a diciembre de 1992; y a partir de enero de 1993 en base a la remuneración total, que percibió en el mes de diciembre de 1992. y conforme a lo indicado en el séptimo, octavo y noveno considerando de la presente (...);

Que, mediante CASACIÓN N° 37338-2022-HUANCAVELICA, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandante Cirilo Torres Huarocc, mediante escrito de fecha 13 de junio de 2022, de fojas 159 y siguientes, contra la Sentencia de Vista, de fecha 25 de mayo de 2022 (...);

Que, mediante Resolución N° 19, de fecha 15 de mayo de 2024, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: (...) **1. APROBAR** el Informe Pericial de folios 605 a 616 (Informe y Anexos), emitido por la Perito Judicial CPC Elvia Paco Huamaní, mediante el cual se concluye que el monto que adeuda la demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, es por la suma total de S/. 18,193.21 soles (Dieciocho Mil Ciento Noventa y Tres con 21/100 soles), al demandante Cirilo Torres Huarocc, por concepto de reintegro de devengados y pago de intereses legales; **2. REQUERIR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica a través de su Director, a efectos que en el plazo de quince días de notificado con la presente resolución, cumpla con la emisión de la Resolución Administrativa conforme a la sentencia de autos, detallando el monto que corresponde pagar al demandante señalada en la pericia aprobada e inicie los trámites administrativos ante las instancias correspondientes para dar cumplimiento al pago de la deuda (devengados e intereses legales), debiendo informar oportunamente a este despacho, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento, con tal fin, oficiese, una vez sea consentida o ejecutoriada la presente resolución (...);

Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 2-0342-2024-J-1JCHU-CSJHU-PJ, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, cumpla con la emisión de la Resolución Administrativa conforme a la sentencia de autos, **detallando el monto que corresponde pagar al demandante señalada en la pericia aprobada** e inicie los trámites administrativos ante las instancias correspondientes para dar cumplimiento al pago de la deuda (devengados e intereses legales) (...);



Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;** en consecuencia, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR por Sentencia Judicial, el pago a favor de CIRILO TORRES HUAROCC, la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 21/100 SOLES (S/. 18,193.21), en cumplimiento a la Resolución N° 08, de fecha 25 de mayo de 2022 (SENTENCIA DE VISTA), Expediente N° 00224-2021-0-1101-JR-LA-01, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----**

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gasto: 25.51.11, Pago de Sentencia Judicial a Personal Administrativo. Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica. -----

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que cumpla con efectuar los trámites correspondientes para el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.-----

**Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE** al interesado, Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE HUANCVELICA  
*[Handwritten Signature]*  
M.C. Oscar Augusto Zúñiga Vargas  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. 26699